PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° UAESP-SAMC-06-2025

RESPUESTA OBSERVACION

OBJETO: SAF-091 Implementación y puesta en marcha de Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA Bex Technology

OBSERVACIÓN

No.	Documento	Asunto en el pliego	Texto referencia del documento	Aclaración solicitada	RESPUESTA
1	Anexo Técnico SGDEA	Migración de información	El Anexo Técnico no establece si debe realizarse la migración de información del sistema actual DECYPHER.	Respetuosamente solicitamos aclarar si debe realizarse migración de la información existente o si la implementación debe ejecutarse mediante parametrización desde cero.	Los ítems 18 al 23 del numeral 3.2 ESPECIFICACIONES NO FUNCIONALES detallan las condiciones de migración. Es importante mencionar que el sistema con el que cuenta actualmente la entidad es el sistema Orfeo Argo 7 y que el alcance de la migración es: Migración consultiva/histórica y para cerrar radicados/transacciones/archivos pendientes desde el nuevo SGDEA. Las nuevas transacciones en el sistema deberán partir de una parametrización desde cero ajustadas a las especificaciones funcionales y no funcionales definidas en el presente anexo técnico.
2	Anexo Técnico SGDEA	Exportación de datos del sistema previo	No se especifica si la Entidad entregará los datos del sistema	Respetuosamente solicitamos confirmar si la Entidad entregará exportaciones	Actualmente la Entidad no tiene definida ni garantizada la disponibilidad de una exportación única y estandarizada de datos

			anterior en formato exportable.	estructuradas de datos (metadatos y documentos) del SGDEA previo.	(metadatos y documentos) del sistema Orfeo Argo 7 actual. La posibilidad de generar exportaciones estructuradas dependerá de las capacidades técnicas del sistema actual y de las herramientas que se identifiquen durante la ejecución del contrato.
3	Anexo Técnico SGDEA	Normalización de metadatos	El documento no indica si los metadatos actuales cumplen estándar AGN/2609.	Respetuosamente solicitamos aclarar si los metadatos existentes están normalizados o si se requiere un proceso de normalización.	Los metadatos actuales si cumplen el estándar AGN/2609
4	Anexo Técnico SGDEA	Flujos documentales	Se mencionan flujos existentes sin especificar su tratamiento.	Solicitamos amablemente aclarar si los flujos actuales deben migrarse o reconstruirse completamente.	Los flujos establecidos en el aplicativo actual deberán migrarse en su totalidad, del mismo modo validar la trazabilidad e identificar los que requieran ajusté o reconstruirse completamente.
5	Anexo Técnico SGDEA	TRD y CCD	Se mencionan 5 TRD vigentes, sin claridad sobre su estado.	Solicitamos amablemente aclarar si la Entidad requiere revisión, actualización o armonización previa de las TRD y CCD.	La entidad actualmente cuenta con dos versiones de TRD y CCD por lo tanto el SGDEA debe permitir la creación, importación, parametrización, automatización, administración y versionamientos de las Tablas de Retención Documental - TRD, a partir de las plantillas predefinidas, asistentes de configuración, cargue de archivos planos o a través de la incorporación de otros mecanismos que faciliten la administración y la gestión de las TRD.
6	Anexo Técnico SGDEA	Formato de CCD	El documento no indica si los CCD	Solicitamos amablemente confirmar si los CCD serán	Los CCD se entregarán en formato digital estructurados según lo establecido por Acuerdo 001 del 2024.

			existen en formato estructurado.	entregados en formato digital estructurado.	
7	Anexo Técnico SGDEA	Metadatos institucionales	No se indica si existen metadatos adicionales propios.	Solicitamos amablemente indicar si la UAESP requiere incluir metadatos institucionales.	Sí, se deben incluir de acuerdo con lo estipulado en el anexo de especificaciones técnicas.
8	Anexo Técnico SGDEA	Usuarios internos	El documento señala licenciamiento perpetuo sin límite de usuarios sin distinción.	Solicitamos amablemente aclarar si el licenciamiento ilimitado aplica para usuarios internos operativos y administrativos ¿o solo usuarios externos de consulta?	El item 1 del numeral 3.2 ESPECIFICACIONES NO FUNCIONALES establece que la modalidad de compra es: Compra a perpetuidad sin límite de usuarios, para ser desplegado en la infraestructura de TI de la entidad. El concepto de usuario en este item hace referencia a usuarios internos del sistema, funcionales, administrativos, operativos, etc.
9	Anexo Técnico SGDEA	Pool de usuarios	No se especifica modelo de usuarios internos.	Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si resulta admisible la utilización de un esquema de pool de usuarios internos concurrentes, teniendo en cuenta que el documento no define la modalidad específica de administración de usuarios para la operación del SGDEA. Para efectos de dimensionamiento técnico adecuado y garantía de trazabilidad, integridad y control de acceso, es indispensable conocer el	El número de usuario concurrentes pico es de alrededor de 80 usuarios aproximadamente. En periodos valle va entre 30 y 50 usuarios aproximadamente.

				número de personas o un rango de personas que requerirán acceso a las funciones operativas y administrativas del sistema	
11	Anexo Técnico SGDEA	Infraestructura provista	Se indica uso de infraestructura de la entidad sin detallar su alcance.	Solicitamos amablemente confirmar si toda la infraestructura será provista por la UAESP.	Toda la infraestructura correspondiente a máquinas virtuales, bases de datos, almacenamiento, conectividad será provista por la entidad.
12	Anexo Técnico SGDEA	Ambientes de desarrollo/pruebas	No se indica si se proporcionarán ambientes separados.	Solicitamos amablemente aclarar si se dispondrá de ambientes de desarrollo, pruebas y producción.	La entidad proporcionara la infraestructura correspondiente a máquinas virtuales, bases de datos, almacenamiento, conectividad para que puedan ser deplegados los ambientes separados de desarrollo, pruebas y producción.
13	Anexo Técnico SGDEA	Motor de base de datos	No se especifica el motor de base de datos disponible.	Solicitamos amablemente indicar qué motor de base de datos proporcionará la Entidad.	El item 5 del numeral 3.2 ESPECIFICACIONES NO FUNCIONALES indica: Base de datos: Debe ser compatible con motores de bases de datos PostgreSQL versión 16 o superior o MariaDB version 11 o superior. Estos son los motores de bases de datos disponibles en la Entidad.
14	Anexo Técnico SGDEA	Alta disponibilidad	No se menciona si se requiere HA.	Solicitamos amablemente aclarar si la solución debe implementarse con alta disponibilidad.	El Anexo Técnico no se ha establecido como requisito obligatorio que la solución se implemente bajo un esquema de alta disponibilidad. Lo que sí es exigible es que la solución cumpla con los niveles de servicio de disponibilidad y continuidad definidos para el

					sistema, sobre la infraestructura que la Entidad disponga para su operación. No obstante, si la solución ofrecida cuenta con mecanismos de alta disponibilidad y el proponente considera viable implementarlos dentro de las condiciones técnicas y económicas de su oferta, podrá proponer dicha arquitectura como un valor agregado, la cual podrá analizarse y detallarse en la fase de diseño e implementación, sin que ello constituya una obligación adicional para la Entidad frente a lo previsto en los pliegos.
15	Anexo Técnico SGDEA	Integraciones adicionales	No se especifican integraciones externas adicionales.	Solicitamos amablemente si se requieren integraciones con otras plataformas institucionales.	El item 6 del numeral 3.2 ESPECIFICACIONES NO FUNCIONALES establece los requerimientos de interoperabilidad e integración: • Autenticación/SSO: Active Directory/LDAP y Azure AD/Entra ID. • APIs REST (JSON), webhooks, conectores para correo (IMAP/SMTP/M365). • Integración con sistemas SDQS Bogota te Escucha y VUC (Ventanilla única de la Construcción). • Conectores/SDKs para exchange con herramientas ofimáticas (Microsoft 365/Outlook**).** • Importación/Exportación masiva: CSV/JSON/XML;

					• Exportación bulk de expedientes con metadatos y estructura de carpetas. • Exportación total (datos, archivos, metadatos, bitácoras y configuraciones) para evitar vendor lock-in. • Permitir el desarrollo e integración de funcionalidades, módulos y ajustes a la medida, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
16	Anexo Técnico SGDEA	Tamaño del repositorio	No se indica volumen de documentos.	Solicitamos amablemente indicar tamaño actual del repositorio documental.	Aproximadamente 4.5 Terabytes.
17	Anexo Técnico SGDEA	Cantidad de documentos	No se establece número de documentos y expedientes.	Solicitamos amablemente indicar cantidad de documentos, expedientes y series activas.	Aproximadamente 1.7 Millones de documentos y 18 expedientes.
18	Anexo Técnico SGDEA	Consultoría	Profundización alcance consultoría	Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar el alcance y naturaleza de la 'consultoría' mencionada en el Anexo Técnico. En particular, agradeceríamos se aclare si la consultoría corresponde únicamente al acompañamiento técnico requerido para la implementación del nuevo SGDEA, o si la Entidad espera	Informamos que en el anexo técnico no se mencionan temas relacionados con consultoría. No se requiere consultoría.

				actividades adicionales tales como: diagnóstico archivístico especializado, levantamiento o rediseño de procesos documentales, diagnóstico del estad actual del gestor documenta, actualización o armonización de las TRD y CCD, modelamiento funcional de procedimientos, asesoría normativa, gestión del cambio, o acompañamiento estratégico durante la adopción del sistema. Esta definición es indispensable para dimensionar adecuadamente los perfiles profesionales, dedicaciones y cargas de trabajo del equipo propuesto	

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA BExcellence

OBSERVACIÓN

1.2 FORMA DE PAGO

*"La UAESP realizará **UN ÚNICO PAGO POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, una vez se certifique el recibo a satisfacción por parte del supervisor, de la activación de las suscripciones adquiridas junto con la configuración e implementación efectiva de cumplimiento con el ANEXO 3 - ANEXO TECNICO."*

OBSERVACION: Solicitamos se pueda evaluar que la forma de pago se pueda flexibilizar, contando con un pago inicial del 50% del valor del contrato y el otro 50% pactado en la entrega de la fase inicial de implementación.

RESPUESTA

De acuerdo con la observación presentada, la Entidad informa:

Se realiza un ajuste en la forma de pago quedando de la siguiente forma:
La UAESP realizara los pagos contra entrega y aprobación de los siguientes hitos, previa aprobación por parte del supervisor del contrato:

- 25% del valor del contrato, contra aprobación de:
  - El Plan de Proyecto detallado y del Diseño y arquitectura del sistema, de acuerdo con los entregables definidos en el Anexo Técnico.
  - El ambiente instalado en la infraestructura de la Entidad, con pruebas técnicas superadas y plan/casos/evidencias de pruebas radicados.
- 20% del valor del contrato, contra parametrización de funcionalidades aprobada e integraciones críticas operativas según lo establecido en el Anexo Técnico.
- 30% del valor del contrato, contra migración de información y validación, y cierre de pruebas de aceptación de usuario (UAT) con su plan de paso a producción aprobados.
- 25% del valor del contrato, contra ejecución y soporte de:
  - La capacitación a los perfiles definidos y entrega de la documentación técnica completa (manuales, diagramas, guías, registros de pruebas, diccionario de datos).
  - La puesta en producción y estabilización del sistema, verificada durante un periodo mínimo de treinta (30) días calendario cumpliendo los niveles de servicio establecidos, y entrega documental final y acta de cierre del proyecto.

En todos los casos, el pago estará condicionado a la verificación del cumplimiento de los criterios de aceptación descritos en el Anexo Técnico.

La Entidad no ha contemplado el otorgamiento de anticipos ni pagos iniciales sin la verificación previa de entregables, en atención a los principios de responsabilidad, eficiencia y adecuada gestión del riesgo sobre los recursos públicos. Todos los pagos se realizan contra entrega y aprobación de hitos o entregables del contrato. Por lo tanto, no se acepta la observación.

"Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

…. 4. Dar cumplimiento al procedimiento GAL-PC-01 PROCEDIMIENTO DE INGRESO A LA ENTIDAD GAP-PC-01."

OBSERVACION: Solicitamos nos pueda ser compartido el procedimiento mencionado en el ítem relacionado anteriormente.

RESPUESTA

De acuerdo con la observación presentada, la Entidad comparte el link en el cual podrá realizar la consulta requerida.

https://www.uaesp.gov.co/mipg/documentos-sig/apoyo_logistico/procedimientos/GALO-PC-01%20V6%20Almacen%20Ingreso.pdf

1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

"El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

No.	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	43231513	Software para oficina
2	43231500	Software funcional específico de la empresa
3	43233400	Software de controladores de dispositivos y utilidades
4	43233001	Software de sistemas de archivo

"

OBSERVACION: Solicitamos que dentro de los códigos UNSPSC se pueda contemplar los siguientes: 43232200, 43232300, 43232400, 81111500 y 81112200.

RESPUESTA

Agradecemos su observación; sin embargo, es necesario precisar que no es posible incorporar los códigos UNSPSC adicionales solicitados. La selección de los códigos incluidos en los estudios previos responde al análisis técnico realizado por la Entidad, el cual definió el alcance, las actividades y la naturaleza del servicio requerido. Estos códigos fueron escogidos porque representan de manera directa y suficiente el objeto contractual y se ajustan al nivel de especificidad adecuado dentro del clasificador.

Asimismo, la etapa de planeación exige que los elementos esenciales del proceso, incluida la clasificación de bienes y servicios, queden definidos con anterioridad a la apertura del procedimiento. Modificar estos elementos en este momento implicaría alterar condiciones previamente establecidas, lo cual podría afectar el principio de transparencia y las garantías de igualdad para todos los posibles oferentes.

Por lo anteriormente expuesto, no se acepta la observación y la Entidad mantendrá los códigos UNSPSC inicialmente establecidos, al ser los que representan con precisión la naturaleza del objeto contractual y garantizan la coherencia técnica del proceso.

3.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

"El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia habilitante con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel, vigente y en firme al cierre del presente proceso

***NOTA**: Cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia requerida en el presente numeral deberá estar clasificado en por lo menos uno de los siguientes códigos, según la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas UNSPSC así:*

No.	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	43231500	Software funcional específico de la empresa
2	43233400	Software de controladores de dispositivos y utilidades
3	43233000	Software de entorno operativo

"

OBSERVACION: Solicitamos que dentro de los códigos aceptados para poder demostrar experiencia se consideren los siguientes: 43232200, 43232300, 43232400, 81111500 y 81112200.

RESPUESTA

En virtud a la relación existente con respecto a la observación anteriormente realizada, respecto a la inclusión de nuevos códigos UNSPSC para efectos de acreditar la experiencia habilitante, es necesario precisar que no es procedente incorporar los códigos sugeridos.

Los códigos actualmente definidos en los estudios previos y en la sección de requisitos habilitantes corresponden al resultado del análisis técnico realizado por la Entidad, el cual determinó que los servicios requeridos se encuentran adecuadamente representados por dichos códigos, reflejan de manera específica el tipo de software y las funcionalidades que soportan el objeto contractual.

Por lo anteriormente expuesto, no se acepta la observación.

OBSERVACIONES DOCUMENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS:

3.1 ESPECIFICACIONES FUNCIONALES:

"14. El SGDEA debe permitir la integración con los diferentes servidores de correo electrónico de acuerdo con las necesidades o políticas de la entidad."

OBSERVACION: Pueden ampliarnos por favor la finalidad de la integración con correo electrónico?

RESPUESTA

La finalidad de integración del correo electrónico es que el sistema debe notificar al destinatario al momento de radicar la solicitud y respuesta de esta.

Desde la OTIC: La integración con el servidor de correo electrónico que dispone la entidad es con el fin de:

Enviar notificaciones por correo electrónico desde el SGDEA (por ejemplo: alertas de tareas, vencimientos, estados de trámite, estado de solicitudes, etc.), conforme a las políticas que defina la Entidad.

"26. El SGDEA debe permitir la incorporación de la firma electrónica para la generación del índice del expediente electrónico"

OBSERVACION: La entidad cuenta con proveedor certificado de firma electrónica?

RESPUESTA

La entidad no cuenta con proveedor certificado de firma electrónica.

"63. Cuando el SGDEA realice la transferencia de documentos electrónicos debe garantizar:
1. Compatibilidad de formatos.
2. Compatibilidad de soportes.
3. Los metadatos del documento electrónico deben ser transferidos asociados al documento para permitir su identificación y autenticidad"

OBSERVACION: Solicitamos se permita entregar información solamente en formato XML.

RESPUESTA

La información debe ser entregada en los formatos estipulados en el anexo de las especificaciones técnicas y lo establecido en el Modelo de requisitos para la implementación de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo del AGN.

"90. El SGDEA debe cumplir como mínimo con uno de los siguientes estándares de interoperabilidad: OAI-PMH o CMIS-OASIS en sus últimas versiones, para garantizar la interoperabilidad con otros sistemas."

OBSERVACION: Solicitamos que la interoperabilidad se pueda dar a través de API, Conectores, RPA.

RESPUESTA

Se debe cumplir como mínimo con las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas y en el Modelo de requisitos para la implementación de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo del AGN.

"308. Los reportes deben ser parametrizables y permitir las siguientes condiciones:
1. Permitir su exportación al menos a cuatro formatos diferentes de acuerdo con las necesidades de la entidad (XML, CSV, PDF o XLS)."

OBSERVACION: Solicitados que sea permitido al menos a dos formatos diferentes.

RESPUESTA

Se debe cumplir como mínimo con las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas y en el Modelo de requisitos para la implementación de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo del AGN.

OBSERVACION: Hacemos una solicitud especial a la entidad para que los siguientes requisitos funcionales no sean de cumplimiento obligatorio y de esta manera poder participar ya que nuestra solución no cuenta con dichas funcionalidades:

"28. El SGDEA debe permitir cotejar la composición de los documentos electrónicos que integran el expediente electrónico, asegurando su integridad y autenticidad.

29. El SGDEA debe disponer de una opción o servicio para la conversión de documentos a los formatos establecidos por el Archivo General de la Nación.

52. Cuando el SGDEA está transfiriendo o exportando expedientes y/o documentos y alguno de ellos incluye referencias a documentos almacenados en otros expedientes, el SGDEA deberá transferir o exportar el documento completo, no solo la referencia y almacenarlos de acuerdo con el flujo de trabajo correspondiente

91. Cuando se realiza captura masiva de documentos, en el cual se requiere que al momento de iniciar un proceso masivo es necesario que muestre el avance del proceso de digitalización y cuáles de esos presentan inconvenientes de cargue y por ende se pueda realizar lo indicado:
1. *Ver cola.*
2. *Pausar la cola de un documento o de todos.*
3. *Reiniciar la cola.*
4. *Eliminar la cola.*

92. El SGDEA debe tener integrado o desarrollado como mínimo con una solución de digitalización y debe permitir:
1. *El escaneo monocromático, a color o en escala de grises.*
2. *El escaneo de documentos en diferentes resoluciones.*
3. *Manejar diferentes tamaños de papel estándar.*
4. *Debe reconocer y capturar documentos individuales en un proceso de digitalización masiva.*
5. *Guardar imágenes en formatos estándar.*

93. El SGDEA debe incluir tecnologías de reconocimiento de datos, (de acuerdo con las necesidades y las que sean requeridas por la entidad):
1. *(OCR) Reconocimiento óptico de caracteres.*
2. *(ICR) Reconocimiento inteligente de caracteres.*
3. *(OMR) Reconocimiento óptico de marcas.*

4. *Reconocimiento de código de barras*

114. En el proceso de captura el SGDEA debe permitir la conversión de formatos XLS, DOC, JPG y PPT, los cuales se almacenarán en formato PDF y PDF/A con excepción de los formatos audiovisuales.

261. El SGDEA debe permitir la extracción automática de elementos de metadatos de los documentos tipo formulario estandarizado en el momento de su captura."

RESPUESTA

Las preguntas: 28, 29, 52, 91, 92, 93, 114 y 261; deben cumplir con las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas y en el Modelo de requisitos para la implementación de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo del AGN.

OBSERVACION: Para los siguientes requisitos funcionales solicitamos que se considere solamente la visualización dentro del software a los documentos de tipo PDF, JPG y WORD. Ya que los demás tipos de documentos no los permite visualizar dentro del software, se debe contar con el visualizador en cada equipo.

"106. El SGDEA debe permitir vistas de los Documentos Electrónicos tipo TIFF, PDF y JPG de Archivo DEA que carecen de la aplicación utilizada para generarlos.

126. El SGDEA debe permitir visualizar los documentos de archivo recuperados como resultado de la búsqueda sin necesidad de cargar la aplicación de software asociada.

131. El SGDEA debe permitir la previsualización de documentos del expediente, sin que eso implique la descarga del documento."

RESPUESTA

Las preguntas: 106, 126 y 131; deben cumplir con las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas y en el Modelo de requisitos para la implementación de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo del AGN.

3.2 ESPECIFICACIONES NO FUNCIONALES

"1. Modalidad de Compra. Compra a perpetuidad sin límite de usuarios, para ser desplegado en la infraestructura de TI de la entidad."

OBSERVACION: Dentro de nuestra herramienta manejamos usuarios nombrados por tipo de usuario por tanto no podemos ofrecer sin limite de usuarios, para tal efecto solicitamos a la entidad pueda contemplar la funcionalidad de cada uno de nuestros usuarios y poder determinar la cantidad de usuarios inicialmente que se necesitaran en el SGDEA, de acuerdo con la siguiente información:

- Usuario Medium: Es el usuario super administrador, puede programar flujos de trabajo, parametrizar, tiene acceso funcional a toda la herramienta, parametriza y es el único que puede crear expedientes, series, subseries y administrar de manera integral la tabla de retención documental.
- Usuario Light: Es un usuario intermedio, asociado como a jefes de área, pueden participar en hasta 30 flujos de trabajo dentro de synergy, pueden generar reportes, consultar y hacer búsquedas avanzadas de expedientes y documentos de acuerdo a los niveles de seguridad y roles asociados.
- Usuario Basic: Es un usuario básico, es netamente de cargue de información y consulta, el acceso es muy limitado a nivel funcional, solo participa en hasta 5 flujos de trabajo, puede consultar expedientes en los cuales es propietario o nombrado miembro.

RESPUESTA

El ítem 1 del numeral 3.2 ESPECIFICACIONES NO FUNCIONALES, establece que no debe hacer límite para usuarios del sistema. Actualmente no tenemos definido una cantidad especifica para usuarios de acuerdo con la clasificación que plantean para su herramienta, podemos proporcionar un aproximado de usuarios activos actuales conforme a los tipos de usuarios que existen en la entidad:

1. Administradores técnicos y funcionales: entre 5 y 10 aproximadamente.
2. Directivos: entre 15 y 20 aproximadamente.
3. Colaboradores – usuarios generales: 650 aproximadamente.

"5. Requerimientos de arquitectura e infraestructura (Despliegue e infraestructura)

- *Despliegue contenedorizado (Docker) y orquestado (Kubernetes/Openshift) o máquinas virtuales en la infraestructura de la entidad, garantizando que todos los datos y procesos permanezcan bajo el control y la soberanía de la institución."*

OBSERVACION: Solicitamos a la entidad revisar este requerimiento debido a que al ser una solución a perpetuidad On-Premise este requerimiento haría parte de la responsabilidad de la entidad.

RESPUESTA

El requerimiento no implica que el contratista asuma la responsabilidad global de la infraestructura de la Entidad, sino que su solución debe **soportar y permitir el despliegue** en los esquemas definidos (contenedores o máquinas virtuales on-premise), por lo cual la UAESP considera

pertinente **mantener** lo establecido en el anexo técnico.

OBSERVACION: Solicitamos a la entidad revisar este requerimiento debido a que al ser una solución a perpetuidad On-Premise este requerimiento haría parte de la responsabilidad de la entidad.

- *Sistema operativo servidores de aplicaciones: Linux con Kernel: ≥ 5.15, de preferencia Ubuntu 22.04 LTS.*
- *El sistema operativo elegido deberá tener soporte LTS vigente de mínimo 36 meses, con repositorios oficiales activos*
- *Si el oferente requiere una distribución distinta de Ubuntu 22.04 LTS, deberá garantizar: Instalación guiada (manual paso a paso, scripts o Ansible) sobre las máquinas de UAESP; No generar costos adicionales para la Entidad en licencias/suscripciones del SO ni en soporte base del SO respecto del escenario Ubuntu 22.04 "*

OBSERVACION: Solicitamos a la entidad contemplar la posibilidad de que estos ítems se puedan validar con Windows Server, ya que nuestra solución funciona únicamente con este.

RESPUESTA

Respecto de la solicitud de validar estos ítems con **Windows Server**, se precisa que, para el presente proceso, la Entidad ha definido como requisito técnico que la solución pueda operar en el entorno Linux descrito, para evitar costos de licenciamiento adicionales y alinear la arquitectura del SGDEA con la estrategia de infraestructura actual.
En consecuencia, la UAESP **mantendrá** lo establecido en los pliegos: la solución debe ser plenamente compatible con el esquema de despliegue definido sobre Linux (Ubuntu 22.04 LTS o distribución LTS equivalente que no implique costos de licenciamiento para la Entidad).

OBSERVACION: Solicitamos a la entidad contemplar la posibilidad de que estos ítems se puedan validar con Windows Server, ya que nuestra solución funciona únicamente con este.

"7. Requerimientos de seguridad y privacidad (Desarrollo seguro y ciclo de vida)
- *El proveedor deberá implementar controles de seguridad durante todo el ciclo de vida de desarrollo (planificación, codificación, pruebas, despliegue y operación), en línea con la Resolución 1519 de 2020 – Anexo 3 y el MSPI y/o normas que las complementen o sustituyan.*
- *Adopción de buenas prácticas OWASP (Top 10 vigente).*
- *Análisis estático (SAST) y dinámico (DAST) obligatorios en preproducción; análisis de dependencias (SCA) y gestión de vulnerabilidades; reporte de hallazgos críticos/altos corregidos antes de pasar a producción."*

OBSERVACION: Solicitamos que en este requerimiento al estar instalado en un servidor de la entidad, la responsabilidad sea compartida.

RESPUESTA

Este requerimiento está orientado específicamente a los controles de seguridad aplicados al ciclo de vida del software que es desarrollado, parametrizado e implementado por el proveedor (planificación, codificación, pruebas, despliegue y operación de la aplicación), en coherencia con la Resolución 1519 de 2020 – Anexo 3, el MSPI y las buenas prácticas OWASP.
En ese sentido, independientemente de que la solución se instale en servidores de la Entidad, el

proveedor sigue siendo responsable de la seguridad propia del producto que entrega, incluyendo:

- adopción de prácticas de desarrollo seguro;
- realización de análisis estático (SAST), dinámico (DAST) y de dependencias (SCA);
- gestión y corrección de vulnerabilidades críticas/altas antes de pasar a producción.

Por su parte, la UAESP asume las responsabilidades que se derivan de la infraestructura bajo su administración (servidores, sistema operativo, base de datos, red, controles perimetrales, etc.), de acuerdo con sus políticas de seguridad de la información.

En consecuencia, se entiende que existe un esquema de responsabilidad compartida según la capa (aplicación vs. infraestructura).

"8. Requerimientos de seguridad y privacidad (Controles técnicos mínimos)

- *CSP para visor de documentos y restricciones de frame ancestors para evitar clickjacking en módulos de consulta pública."*

OBSERVACION: Solicitamos que este requerimiento no sea de obligatorio cumplimiento, ya que nuestra solución no lo posee.

RESPUESTA

El requisito de *"CSP para visor de documentos y restricciones de frame ancestors para evitar clickjacking en módulos de consulta pública"* se ha definido como un control técnico mínimo de seguridad, alineado con las buenas prácticas OWASP y con los lineamientos del MSPI y demás normas de seguridad de la información aplicables a entidades públicas.

Por lo anterior, la Entidad considera necesario mantener este requisito como de obligatorio cumplimiento dentro de los controles técnicos mínimos de seguridad exigidos para el SGDEA. Por lo tanto, no se acepta la observación.

"12. Garantías y Soporte (Garantías del Sistema)

- *Cobertura: El proveedor debe ofrecer una garantía sobre el software e implementación superior o igual a 24 meses, que cubra:*
- *Fallos de funcionamiento derivados de errores en el código o diseño.*
- *Incompatibilidades con la infraestructura de la entidad (siempre que se cumplan los requisitos técnicos acordados).*
- *Actualizaciones y parches de seguridad durante el período de garantía."*

OBSERVACION: Solicitamos que el tiempo de la garantía sea por 12 meses desde el momento de la instalación, basados en un contrato de mantenimiento y se brindara garantía solamente por lo ejecutado en la fase inicial de implementación por parte del contratista, sobre infraestructura al ser un software a perpetuidad instalado en servidor de la entidad, corresponde a la entidad hacer las validaciones técnicas previas para garantizar la debida funcionalidad del software.

RESPUESTA

La garantía definida en los pliegos no corresponde a nuevos desarrollos ni a mejoras evolutivas, sino exclusivamente a una garantía de correcto funcionamiento de la solución adquirida, que cubre:

- Fallos de funcionamiento derivados de errores en el código o en el diseño.
- Incompatibilidades con la infraestructura de la Entidad, siempre que se cumplan los requisitos técnicos acordados.
- La entrega de actualizaciones y parches de seguridad durante el período de garantía.

Estos aspectos están directamente relacionados con la calidad del producto y la diligencia del proveedor en su desarrollo e implementación. En ese sentido, un plazo de veinticuatro (24) meses se considera razonable para que la Entidad pueda gestionar riesgos de fallos latentes, problemas de compatibilidad y vulnerabilidades de seguridad que se manifiestan una vez el sistema está en operación real, sin que ello suponga la ejecución de funcionalidades nuevas o adicionales.
Para un proveedor que confía en la calidad de su software y en sus buenas prácticas de desarrollo, la extensión de la garantía a 24 meses no debería representar un costo significativo adicional, pues se limita a responder por defectos propios del producto y a suministrar los parches de seguridad que, en todo caso, son necesarios para mantener la solución en condiciones adecuadas de operación.

validaciones técnicas previas para garantizar la debida funcionalidad del software.

"Garantía de Cumplimiento Normativo

- *En caso de cambios normativos durante la vigencia del contrato que afecten los requisitos funcionales de la aplicación, el proveedor debe actualizar el sistema sin costo adicional para la entidad, siempre que los cambios sean razonables y aplicables a todos sus clientes."*

OBSERVACION: Con la transferencia de conocimiento brindada al líder del software en la entidad consideramos que estaría en condiciones optimas de realizar los ajustes de acuerdo a las normas vigentes, solicitamos esta garantía no sea contemplada.

RESPUESTA

La cláusula de *"Garantía de Cumplimiento Normativo"* tiene como finalidad asegurar que, durante la vigencia del contrato, la solución se mantenga alineada con los cambios normativos que afecten directamente sus requisitos funcionales, sin generar costos adicionales para la Entidad, siempre que dichos cambios sean razonables y aplicables al resto de clientes del proveedor.

La transferencia de conocimiento al líder del software en la Entidad está orientada principalmente a la operación, administración y parametrización del sistema, pero no lo convierte en responsable del mantenimiento evolutivo del producto ni de las adecuaciones estructurales de software que puedan requerirse para atender cambios normativos. Tales ajustes suelen implicar modificaciones de código, pruebas y liberación de nuevas versiones, actividades que corresponden al proveedor como titular y responsable de la solución.

Dado que la UAESP, como entidad pública, debe garantizar el cumplimiento permanente de la normatividad aplicable, resulta necesario que el proveedor asuma la responsabilidad de actualizar el sistema cuando existan cambios normativos generales que impacten los requisitos funcionales, bajo las condiciones ya previstas: que los cambios sean razonables y que sean aplicables a todos

sus clientes. Esto no implica desarrollos particulares ni funcionalidades nuevas para la UAESP, sino mantener el producto vigente y conforme al marco regulatorio.

En consecuencia, la Entidad considera procedente mantener la garantía de cumplimiento normativo en los términos definidos, sin que esta pueda ser sustituida por la sola transferencia de conocimiento al personal de la UAESP.

"13. Garantías y Soporte (Niveles de Servicio (SLA))
Disponibilidad
- *SLO de disponibilidad del servicio ≥ 99% mensual (aplicación) (este tiempo no contempla indisponibilidades a causa de la infraestructura de la entidad)"*

OBSERVACION: Consideramos que la disponibilidad del servicio depende netamente del servidor donde se instale el software, por tal razón será responsabilidad de la entidad garantizar la misma.

RESPUESTA

El requisito de *"SLO de disponibilidad del servicio ≥ 99% mensual (aplicación)"* se refiere exclusivamente a la capa de aplicación del SGDEA, es decir, al correcto funcionamiento del software cuando la infraestructura de la Entidad (servidores, sistema operativo, red, base de datos, etc.) se encuentra disponible y dentro de los parámetros técnicos definidos. De hecho, el mismo requisito aclara que *"este tiempo no contempla indisponibilidades a causa de la infraestructura de la entidad"*, por lo cual dichas indisponibilidades no se imputan al proveedor.
En ese sentido, la UAESP asume la responsabilidad sobre la disponibilidad de la infraestructura donde se instala la solución, mientras que el proveedor debe garantizar que el software que entrega sea estable, gestionado adecuadamente (servicios, colas, procesos, manejo de errores) y capaz de alcanzar una disponibilidad ≥ 99% mensual en condiciones normales de operación de la infraestructura.
Se entiende entonces un esquema de responsabilidad compartida: la Entidad sobre la plataforma donde se despliega el sistema y el proveedor sobre la disponibilidad propia de la aplicación. Por lo anterior, la Entidad considera necesario mantener el requisito de SLO ≥ 99% mensual de la aplicación, excluyendo, como ya está indicado, las indisponibilidades atribuibles a la infraestructura de la UAESP.

OBSERVACION: Para las siguientes especificaciones no funcionales, solicitamos aclaración de la forma como se espera que se realice dicha migración, si es en conjunto y si nos pueden confirmar cual es el SGDEA actual de la entidad.

"18. Migración desde el sistema actual (Alcance)
19. Migración desde el sistema actual (Preservación de autenticidad y cadena de custodia)
20. Migración desde el sistema actual (Calidad e integridad – pruebas y métricas)
21. Migración desde el sistema actual (Seguridad y privacidad)
22. Migración desde el sistema actual (Entregables de migración)

RESPUESTA

La UAESP confirma que su sistema de gestión documental actual es Orfeo Argo 7.

La migración desde el sistema actual hace parte integral del alcance definido en los numerales 18 a 23 del Anexo Técnico – Requisitos no funcionales y se realizará de manera conjunta entre el contratista y la Entidad: el contratista liderará el proceso y la UAESP participará activamente con su equipo técnico y funcional del sistema actual. En este aspecto es importante mencionar que la Entidad cuenta con un ingeniero dedicado para el sistema de gestión documental actual el cual prestara todo el soporte necesario para que la migración se lleve a cabo sin inconveniente, también, es muy importante que se revise y tenga presente el alcance definido de la migración que se encuentra en el anexo técnico.

Los detalles operativos de la migración se precisarán en al inicio del proyecto, por lo cual se mantiene lo establecido en el Anexo Técnico.

OBSERVACION FINAL: Solicitamos a la entidad contemplar o aclarar si en la modalidad de software con derecho a uso a perpetuidad se contemplara manejar contrato de mantenimiento anual y como seria la funcionalidad de dicho contrato.

RESPUESTA

La Entidad entiende que los esquemas de mantenimiento y soporte anual son prácticas habituales en la operación de este tipo de sistemas. No obstante, el presente proceso tiene por objeto la adquisición del software con derecho de uso a perpetuidad y su implementación integral, dejando el SGDEA totalmente funcional y en operación de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico, incluyendo las garantías de funcionamiento y cumplimiento normativo allí establecidas.

Finalizado el contrato, la UAESP, de acuerdo con sus necesidades, condiciones de prestación del servicio, disponibilidad presupuestal y reglas de contratación vigentes, evaluará la conveniencia de contratar o no servicios de mantenimiento y/o soportes adicionales, lo cual se tramitará mediante los procesos contractuales que correspondan.

En consecuencia, en este proceso no define los términos de un contrato de mantenimiento anual posterior, sin perjuicio de que los proponentes puedan indicar en su oferta, con carácter meramente informativo, las condiciones comerciales bajo las cuales ofrecen dichos servicios.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA DACARTEC

OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN No. 1: FORMA DE PAGO

- **Referencia:** Proyecto de Pliego de Condiciones, Numeral 1.2 "FORMA DE PAGO", Página 4.
- **Fundamento:** La Entidad establece un **UNICO PAGO** por el valor total del contrato una vez se certifique el recibo a satisfacción final. Considerando que el plazo de ejecución es de diez (10) meses y que el objeto contractual implica costos directos inmediatos (licenciamiento de software, asignación de equipo de ingeniería especializado, consultoría archivística), obligar al contratista a financiar el 100% de la operación del Estado durante casi un año resulta financieramente oneroso y afecta gravemente el flujo de caja del proyecto. Esto podría limitar la participación de empresas idóneas.
- **Petición:** Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar la forma de pago, estableciendo pagos parciales contra hitos o entregables verificables que permitan la sostenibilidad financiera del contrato. Sugerimos el siguiente esquema de pagos o uno similar:
  - **Primer pago (30%):** Contra entrega de licenciamiento y plan de trabajo aprobado.
  - **Segundo pago (30%):** Contra aprobación de la fase de análisis, diseño y ejecución de la migración de datos.
  - **Pago final (40%):** Contra puesta en producción, estabilización y recibo a satisfacción final.

RESPUESTA

La Entidad realizó un ajuste en la forma de pago quedando de la siguiente forma:

La UAESP realizara los pagos contra entrega y aprobación de los siguientes hitos, previa aprobación por parte del supervisor del contrato:

- 25% del valor del contrato, contra aprobación de:
  - El Plan de Proyecto detallado y del Diseño y arquitectura del sistema, de acuerdo con los entregables definidos en el Anexo Técnico.
  - El ambiente instalado en la infraestructura de la Entidad, con pruebas técnicas superadas y plan/casos/evidencias de pruebas radicados.
- 20% del valor del contrato, contra parametrización de funcionalidades aprobada e integraciones críticas operativas según lo establecido en el Anexo Técnico.
- 30% del valor del contrato, contra migración de información y validación, y cierre de pruebas de aceptación de usuario (UAT) con su plan de paso a producción aprobados.
- 25% del valor del contrato, contra ejecución y soporte de:
  - La capacitación a los perfiles definidos y entrega de la documentación técnica completa

(manuales, diagramas, guías, registros de pruebas, diccionario de datos).

- La puesta en producción y estabilización del sistema, verificada durante un periodo mínimo de treinta (30) días calendario cumpliendo los niveles de servicio establecidos, y entrega documental final y acta de cierre del proyecto.

En todos los casos, el pago estará condicionado a la verificación del cumplimiento de los criterios de aceptación descritos en el Anexo Técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación en las condiciones específicas solicitadas, no obstante, se informa el cambio realizado en la forma de pago que se acerca a las condiciones sugeridas.

II. OBSERVACIONES TÉCNICAS

OBSERVACIÓN No. 2: VOLUMETRÍA DE MIGRACIÓN

- **Referencia:** Anexo Técnico, Numeral 3.2, Ítems 18 al 23 "Migración desde el sistema actual".

- **Fundamento:** Se exige la migración de la información desde el sistema actual (ORFEO) al nuevo SGDEA. Sin embargo, los documentos técnicos no suministran la información cuantitativa (volumetría) necesaria para dimensionar el esfuerzo técnico, los tiempos de procesamiento de máquina y el personal requerido. Sin estos datos, es imposible presentar una oferta económica objetiva sin incurrir en riesgos de sobrecostos.
- **Petición:** Solicitamos a la Entidad informar los siguientes datos técnicos del sistema actual (ORFEO):
  1. Versión actual del aplicativo ORFEO y Motor de Base de Datos que utiliza (ej. PostgreSQL, Oracle, MySQL).
  2. Tamaño total de almacenamiento a migrar en Terabytes (TB) o Gigabytes (GB) (File System / Repositorio de imágenes).
  3. Cantidad aproximada de expedientes electrónicos y/o documentos (imágenes) a migrar.
  4. Tamaño actual de la Base de Datos (metadata).

RESPUESTA

1. Versión actual del aplicativo ORFEO: Orfeo Argo 7, utiliza PostgreSQL 14.
2. Tamaño para migrar aproximadamente 4 Terabytes.
3. Tamaño de la base de datos 3.5 GB exportada, queda en 28GB desplegada.
4. Expedientes electrónicos aproximadamente 18.000, aproximadamente 1.7 millones de documentos.

OBSERVACIÓN No. 4: INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE

- **Referencia:** Anexo Técnico, Ítem 5 "Despliegue e infraestructura".
- **Fundamento:** El documento indica que el despliegue debe realizarse en la infraestructura de TI de la entidad. Es necesario delimitar el alcance de suministro.
- **Pregunta:** ¿Confirma la Entidad que ella suministrará el 100% de la infraestructura de hardware (servidores físicos o virtuales, capacidad de almacenamiento, backups), así como el licenciamiento de sistema operativo y motor de base de datos necesarios para los ambientes de producción, pruebas y contingencia? ¿O se espera que el contratista suministre algún componente de hardware o servicios de nube (IaaS) dentro de su oferta económica?

RESPUESTA

La entidad suministrará el 100% de la infraestructura de hardware (servidores virtuales, capacidad de almacenamiento, backups), así como el licenciamiento de sistema operativo (Linux) y motor de base de datos (PostgreSQL o Mariadb) necesarios para los ambientes de producción, pruebas y contingencia, debe tenerse en cuenta las condiciones técnicas de despliegue indicadas en el anexo tecnico. El contratista no debe suministrar ningún componente de hardware o servicios de nube dentro de su oferta económica.

OBSERVACIÓN No. 5: ALCANCE DE LA DIGITALIZACIÓN

- **Referencia:** Anexo Técnico, Ítem 92 "Solución de digitalización".
- **Fundamento:** El anexo menciona que el SGDEA debe tener integrado o desarrollado una solución de digitalización. Es necesario aclarar si esto se refiere a la capacidad funcional del software o a un servicio operativo.
- **Pregunta:** Agradecemos aclarar el alcance: ¿El contrato se limita a proveer la **herramienta de software** que permita la captura y digitalización, o incluye también la prestación del **servicio operativo de digitalización masiva** (personal operativo, escáneres e insumos) para el archivo físico de la entidad durante la ejecución del contrato?

RESPUESTA

El item 92 de los requisitos funcionales del sistema establece:

El SGDEA debe tener integrado o desarrollado como mínimo con una solución de digitalización y debe permitir:

1. El escaneo monocromático, a color o en escala de grises.
2. El escaneo de documentos en diferentes resoluciones.
3. Manejar diferentes tamaños de papel estándar.
4. Debe reconocer y capturar documentos individuales en un proceso de digitalización masiva.
5. Guardar imágenes en formatos estándar.

La solución adquirida debe tener esta capacidad o cumplir con estas características, no se están contemplando servicios de operativos de digitalización masiva.

OBSERVACIÓN No. 6: COSTOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

- **Referencia:** Anexo Técnico, Ítem 17 - Especificaciones No Funcionales "Evolución tecnológica".
- **Sustento:** El Anexo Técnico solicita explícitamente "adopción de tecnologías emergentes (ej. inteligencia artificial para clasificación automática de documentos)". La implementación de motores de IA para clasificación automática y extracción de metadatos implica costos elevados de licenciamiento de motores cognitivos, entrenamiento de modelos y consumo de tokens o cómputo en la nube.
- **Pregunta:** ¿Confirma la Entidad que el alcance del contrato incluye la **implementación funcional** de clasificación automática mediante Inteligencia Artificial? De ser afirmativo, solicitamos revisar el presupuesto oficial, ya que estas tecnologías incrementan significativamente el costo de la solución y no son compatibles con el valor actual del proceso.

RESPUESTA

El requerimiento previsto en el numeral 17 (*"El proveedor debe presentar un plan de evolución del SGDEA, incluyendo migración a nuevas versiones y adopción de tecnologías emergentes (ej. inteligencia artificial para clasificación automática de documentos)"*) tiene un carácter referencial e informativo, no de obligación de ejecución inmediata.

Su finalidad es que el proponente exponga el horizonte de evolución de su producto (hoja de ruta, versión futura, tecnologías que prevé incorporar), de manera que la UAESP pueda conocer la proyección tecnológica del SGDEA y valorar su capacidad de mantenerse vigente en el tiempo.

En consecuencia:

- No se está exigiendo que, dentro del presente contrato, el proveedor implemente de inmediato nuevas versiones ni tecnologías emergentes (como inteligencia artificial para clasificación automática).
- Lo que se solicita es un plan o roadmap de evolución del producto, que servirá como insumo para la planificación futura de la Entidad y, en su momento, para evaluar eventuales contratos de mantenimiento y/o actualización.

Por lo anterior, se mantiene el requerimiento de presentar el plan de evolución del SGDEA, entendiendo que este no configura una obligación de implementar de manera inmediata las tecnologías allí descritas dentro del alcance del contrato actual.

OBSERVACIÓN No. 7: COSTOS DE FIRMA DIGITAL Y ESTAMPADO CRONOLÓGICO

- **Referencia:** Anexo Técnico, Ítem 103 a 105 - Especificaciones Funcionales.
- **Sustento:** Se exige integración con mecanismos de firma digital, estampado cronológico y soporte de formatos PAdES/XAdES/CAdES. Estos servicios suelen tener un costo transaccional o por paquete de firmas con las entidades de certificación (ECD) acreditadas por la ONAC.
- **Pregunta:** Agradecemos aclarar: ¿Los costos recurrentes de los certificados digitales, estampas cronológicas y transacciones de firma electrónica/digital durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía deben ser asumidos por el Contratista con cargo al presupuesto oficial, o la Entidad adquirirá estos paquetes directamente con la ECD? Si es a cargo del contratista, el presupuesto actual resulta insuficiente para cubrir el volumen transaccional de una entidad como la UAESP.

RESPUESTA

Los ítems 103 a 105 del Anexo Técnico se refieren a las capacidades funcionales y de integración del SGDEA en materia de firma digital y estampado cronológico, es decir, a que el sistema:

- Permita parametrizar distintos esquemas de firma (individual, múltiples firmantes, masiva, por lotes).
- Pueda integrarse con mecanismos de firma digital, estampado cronológico, cifrado y marcas electrónicas.
- Soporte formatos de firma digital tales como CAdES, PAdES o XAdES.

En ninguna parte del Anexo Técnico se establece que el contratista deba asumir los costos recurrentes de certificados digitales, estampas cronológicas o transacciones de firma; dichos costos, en caso de que la Entidad decida utilizar estos servicios con una ECD acreditada, serán asumidos por la UAESP, ya sea mediante contratos existentes o mediante los procesos de contratación que correspondan.

Durante la ejecución del contrato se definirá, conjuntamente entre la Entidad y el contratista, la forma específica de utilización de estas capacidades (tipos de firma, volúmenes, integración con el proveedor de certificados, etc.). La obligación del contratista en este proceso consiste en proveer y configurar la funcionalidad y las integraciones necesarias en el SGDEA.

En consecuencia, se mantienen los requisitos funcionales de los ítems 103 a 105, aclarando que los costos asociados a los servicios de firma digital y estampado cronológico que eventualmente se contraten con una ECD serán asumidos por la UAESP y no forman parte de las obligaciones económicas del contratista en este proceso.

OBSERVACIÓN No. 8: ALCANCE DE LA DEPURACIÓN DE DATOS (ORFEO)

- **Referencia:** Anexo Técnico, Migración de Datos.
- **Sustento:** La migración desde el aplicativo ORFEO suele presentar inconsistencias en la base de datos (nombres de archivos rotos, expedientes huérfanos, metadatos incompletos). Realizar una migración "pura" implica transferir "basura". Realizar una migración con "Saneamiento y Depuración" implica un equipo de archivistas e ingenieros dedicados durante meses.
- **Pregunta:** ¿El alcance de la migración incluye actividades de **Saneamiento, Depuración y Corrección de inconsistencias** de la información histórica del ORFEO antes de cargarla al nuevo sistema? De ser así, el esfuerzo hombre-hora requerido supera ampliamente el presupuesto estimado, por lo que solicitamos acotar el alcance a una "migración tecnológica as-is" (tal cual está) o incrementar el presupuesto.

RESPUESTA

En el Anexo Técnico, las actividades de migración desde el sistema actual se refieren a la migración de la información existente en Orfeo Argo 7 hacia el nuevo SGDEA dentro del alcance de migración definido en el anexo técnico, en ningún apartado se establece un proyecto de “Saneamiento, Depuración y Corrección de inconsistencias” de toda la información histórica.

En consecuencia, el alcance de la migración debe entenderse como una migración tecnológica “as-is”, es decir, sobre la información tal y como se encuentra registrada actualmente en Orfeo Argo 7.

Por lo anterior, no se contempla dentro del presente contrato un esquema de saneamiento masivo de datos históricos, por lo que la Entidad mantiene el alcance definido en el Anexo Técnico bajo el entendido señalado.

OBSERVACIÓN No. 9: PROCESAMIENTO OCR EN LA MIGRACIÓN

- **Referencia:** Anexo Técnico, Ítem 93 y Migración.
- **Sustento:** Para que el nuevo SGDEA permita búsquedas por contenido (Full Text Search) sobre el histórico migrado de ORFEO, es necesario aplicar procesos de OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) a millones de imágenes antiguas (TIFF/PDF imagen). Este proceso consume una cantidad masiva de recursos de procesamiento (CPU) o costos de servicios cognitivos en la nube.
- **Pregunta:** ¿El contratista debe aplicar OCR a la totalidad del acervo documental histórico migrado desde ORFEO? De ser así, solicitamos ajustar el presupuesto, ya que el costo computacional de procesar el histórico documental de la UAESP no se compadece con el valor del contrato.

RESPUESTA

El ítem 93 del Anexo Técnico establece que el SGDEA debe incluir tecnologías de reconocimiento de datos (OCR, ICR, OMR, códigos de barras) *"de acuerdo con las necesidades y las que sean requeridas por la entidad"*. Es decir, se trata de una capacidad funcional de la solución, no de la obligación de ejecutar, dentro de este contrato, procesos masivos de OCR sobre todo el acervo histórico.

Tal como se indicó en la respuesta sobre el alcance de la migración desde Orfeo, ésta debe entenderse como una migración tecnológica "as-is", trasladando la información tal y como se encuentra actualmente registrada en el sistema Orfeo Argo 7, sin que el contrato contemple un proyecto de saneamiento masivo ni de reprocesamiento total del archivo histórico.

En consecuencia, no se exige al contratista aplicar OCR a la totalidad del acervo documental histórico migrado desde ORFEO. Su obligación es que el SGDEA implementado cuente con las capacidades de reconocimiento (OCR/ICR/OMR/códigos de barras) y permita su uso cuando la UAESP lo requiera.

OBSERVACIÓN No. 11: SOPORTE EXTENDIDO VS PRESUPUESTO

- **Referencia:** Anexo Técnico, Ítem 12 "Garantía de Funcionamiento".
- **Sustento:** Se exige una garantía y soporte de **24 meses**. Dado que el contrato dura 10 meses, esto implica que el contratista debe provisionar costos de personal de soporte y mantenimiento por 14 meses adicionales después de recibir el último pago.
- **Pregunta:** Teniendo en cuenta que el soporte post-implementación representa un costo operativo significativo durante 2 años, y sumado a los costos de licencias perpetuas, migración e implementación, es evidente que la estructura de costos sobrepasa el presupuesto de $580.000.000. ¿Considerará la Entidad reducir el tiempo de garantía a 12 meses o ajustar el presupuesto para cubrir el TCO (Costo Total de Propiedad) real de 2 años de servicio?

RESPUESTA

El numeral de *"Garantía de Funcionamiento"* no corresponde a un contrato de soporte y mantenimiento post–implementación, sino a una garantía de correcto funcionamiento de la solución adquirida, que cubre exclusivamente:

- Fallos de funcionamiento derivados de errores en el código o en el diseño.
- Incompatibilidades con la infraestructura de la Entidad, siempre que se cumplan los requisitos técnicos acordados.
- La entrega de actualizaciones y parches de seguridad durante el período de garantía.

Estos aspectos están directamente relacionados con la calidad del producto y la diligencia del proveedor en su desarrollo e implementación. No implican nuevos desarrollos, mejoras evolutivas, ampliación de alcance ni la prestación de un servicio de mesa de ayuda permanente por dos años, sino la obligación de responder por defectos propios del software e implementar los parches de seguridad necesarios para mantenerlo en condiciones adecuadas de operación.

En este sentido, un plazo de veinticuatro (24) meses se considera razonable para gestionar riesgos de fallos latentes, problemas de compatibilidad y vulnerabilidades de seguridad que pueden manifestarse una vez el sistema está en operación real, sin que ello suponga un costo operativo desproporcionado para un proveedor que confía en la calidad de su producto y aplica buenas prácticas de desarrollo seguro.

Por lo anterior, la Entidad precisa que la garantía de 24 meses no equivale a un contrato de mantenimiento anual adicional ni a la obligación de financiar servicios de soporte ampliados, y en consecuencia considera necesario mantener el plazo y alcance de la *Garantía de Funcionamiento* definidos en el Anexo Técnico**.**

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA DEVELOP APP SAS.

OBSERVACIÓN

OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN - UAESP-SAMC-06-2025

1. OFERTA ECONOMICA

1.1 Por medio de la presente, y en el marco del proceso de contratación en curso, solicitamos respetuosamente una aclaración sobre la forma en que debe diligenciarse la oferta económica, ya que las instrucciones proporcionadas en los documentos del proceso no son lo suficientemente claras.

1.2 Solicitamos cordialmente que la entidad de respuesta a los siguientes requerimientos:

- Solicitamos que la entidad brinde información de los valores techo.
- Solicitamos cantidad requerida de cada elemento.

RESPUESTA

En relación con la solicitud de aclaración sobre la forma en que debe diligenciarse la oferta económica y la petición de suministrar valores techo y cantidades requeridas, la Entidad se permite informar lo siguiente:

Las instrucciones para la presentación de la oferta económica se encuentran claramente definidas en el numeral 6.1.8 “OFERTA ECONÓMICA” del Estudio Previo, en el cual se establece que el proponente debe diligenciar el FORMULARIO 1 – Formulario de Propuesta Económica y registrar en la pregunta de oferta económica del SECOP II el valor total de su propuesta, asegurándose de que ambos valores coincidan.

En esta etapa del proceso, la Entidad no requiere la discriminación de cantidades, precios unitarios ni la entrega de valores techo, por cuanto el procedimiento de evaluación económica se realiza exclusivamente sobre el valor global ofertado por el proponente, conforme al método de ponderación previsto y al presupuesto oficial definido por la UAESP en los estudios previos.

Allí indica igualmente que el valor presentado debe incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y riesgos asociados, correspondiendo a cada proponente realizar sus propios cálculos y estimaciones, conforme al principio de responsabilidad del oferente.

En consecuencia, no es procedente que la Entidad suministre valores techo adicionales ni cantidades específicas por ítem, dado que la estructura de la oferta económica establecida en el proceso es de precio global, y la información suministrada en el pliego es suficiente para que cada proponente formule libremente su propuesta económica.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA IYU SAS.

En particular, solicitamos que se permita la acreditación de experiencia a través de contratos cuyo objeto o alcance se relacione con:

- Adquisición y/o venta y/o compraventa y/o suministro y/o renovación y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y/o implementación y/o licenciamiento de **Sistemas de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo y/o Sistemas de Gestión Documental** y/o

- Adquisición y/o implementación y/o parametrización y/o migración y/o capacitación y/o estabilización y/o puesta en funcionamiento y/o implementación y/o licenciamiento y/o soporte técnico de **Sistemas de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo y/o Sistemas de Gestión Documental**.

Realizamos esta solicitud se fundamenta en el hecho de que, desde el punto de vista técnico y funcional, los sistemas de gestión documental incluyendo aquellos no denominados expresamente como SGDEA contienen los mismos componentes estructurales, tecnológicos y operativos que caracterizan a un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo, tales como:

- Gestión de documentos electrónicos,

- Automatización de flujos documentales,

RESPUESTA

En atención a la observación presentada respecto a la acreditación de experiencia relacionada con Sistemas de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), la Entidad informa lo siguiente:

Del análisis efectuado por el área técnica competente —OTIC— se concluyó que, desde el punto de vista funcional y tecnológico, los sistemas de gestión documental pueden contener los mismos componentes estructurales, operativos y de interoperabilidad que caracterizan a un **Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo**, aun cuando no se encuentren denominados expresamente como **SGDEA** por la entidad contratante.

En tal sentido, y con el fin de no restringir la participación y de promover una mayor concurrencia de oferentes sin afectar la calidad ni la pertinencia de la experiencia exigida, la UAESP considera procedente ampliar el alcance de los contratos admisibles, de manera que también se acepten aquellos cuyo objeto se relacione con:

- la adquisición, implementación, parametrización, migración, soporte técnico, puesta en funcionamiento o estabilización de sistemas de gestión documental,
- siempre que dichos sistemas comprendan funcionalidades equivalentes a las de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo, tales como gestión de documentos electrónicos, automatización de flujos documentales, preservación digital, administración de metadatos y trazabilidad documental.

Con esta precisión, la Entidad mantiene la exigencia de pertinencia técnica de la experiencia, pero reconoce que no todas las entidades denominan sus soluciones tecnológicas como SGDEA, razón por la cual se aceptarán los contratos que acrediten un alcance funcional equivalente.

La UAESP procederá a ajustar el Pliego de Condiciones para incorporar esta aclaración.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA Skina Tech 2

Con respecto al ítem A. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, Capital de Trabajo; solicitamos amablemente sea considerado permitir la presentación de un Capital de Tr abajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial. considerando que este nivel aporta la capacidad financiera necesaria para responder a las obligaciones del contrato, en c aso de adjudicación, y amplía la pluralidad de oferentes, sin disminuir la calidad y verificación de la Experiencia idonea y requerida por la Entidad.

Agradecemos su análisis con respecto a esta petición.

RESPUESTA

En relación con la observación presentada respecto al ítem A. **VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA – Capital de Trabajo**, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Las condiciones financieras establecidas en el Pliego de Condiciones responden al análisis efectuado en los Estudios Previos, en los cuales se determinó el nivel mínimo de capacidad financiera requerido para asegurar que el contratista cuente con la suficiencia económica necesaria para atender adecuadamente las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, de conformidad con los principios de responsabilidad, selección objetiva y manejo prudente de los recursos públicos.

El requisito de capital de trabajo definido en el pliego guarda relación directa con el valor estimado

del contrato, la naturaleza del objeto contractual, el nivel de riesgo financiero identificado, y la necesidad de garantizar que el contratista pueda asumir los costos asociados al inicio y desarrollo del proyecto sin afectar la continuidad del servicio.

En esa medida, la Entidad no considera procedente modificar el umbral de capital de trabajo solicitado ni reducirlo al nivel propuesto por el observante. Tal variación podría desconocer el análisis técnico que soporta la definición actual del requisito y, además, podría comprometer la adecuada mitigación de riesgos relacionados con la ejecución del contrato.

Debe precisarse que los requisitos financieros fijados no restringen la participación, en tanto se encuentran ajustados a la normativa vigente, guardan proporcionalidad con el objeto contractual y son razonables frente al presupuesto oficial y al alcance de las obligaciones que deberá asumir el contratista adjudicatario.

Por lo anterior, se mantiene vigente el criterio de capital de trabajo establecido en el Pliego de Condiciones, sin lugar a modificaciones.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA SkinaTech II

Respetados señores

Solicitamos por favor especificar cual es el alcance esperado sobre el item de Especificaciones No Funcionales "Requerimientos de arquitectura e infraestructura (Arquitectura de apli cación web)" con relación a que el sistema deberá contar con un servicio integrado de Gestión de Contenidos Empresariales (ECM).

Al contar con un SGDEA bien implementado, y tener adicional un ECM es un riesgo, ya que en la práctica, termina duplicando funcionalidades y características: almacenar document os, clarificarlos. controlarlos, buscarlos y aprobarlos. Eso obliga a administrar dos plataformas, dos formas de clasificar, dos permisos y, muchas veces, dos versiones del mismo archi vo, lo que confunde a los usuarios y aumenta el riesgo de inconsistencias. Además de invertir esfuerzo en integraciones, soporte y capacitaciones para terminar usando el ECM como "otro repositorio" que no mejora el cumplimiento ni la gestión del expediente, que ya están cubiertos por el SGDEA. Por eso, si no existe una necesidad clara de colaboración avanza da o publicación de contenidos, lo más eficiente es fortalecer el SGDEA y evitar complejidad innecesaria.

Solicitamos respectuosamente revaluar este requisito, dado el presupuesto asignado y los requerimientos funcionales de SGDEA que dan cumplimiento con lo requerido por su Entid ad, sin necesidad de incorporar una solucion adicional de ECM que requiere incrementar el presupuesto y limita la participación de otras soluciones.

Agradecemos el analisis y atención.

Cordial Saludo,

RESPUESTA

El requerimiento según el cual *"el sistema deberá contar con un servicio integrado de Gestión de Contenidos Empresariales (ECM)"* no implica la adquisición ni la operación de un segundo sistema independiente adicional al SGDEA.

Lo que se exige es que la misma solución de SGDEA ofertada incorpore, de manera integrada, las funcionalidades propias de un ECM (repositorio de contenidos, control de versiones, metadatos, búsquedas, flujos de trabajo, etc.), tal como lo prevé el Modelo de Requisitos para SGDEA del Archivo General de la Nación. Es decir, se trata de un único sistema que soporte la gestión documental electrónica de archivo y disponga de capacidades de gestión de contenidos.

En consecuencia, no se está solicitando que la UAESP administre dos plataformas, ni que se implemente un "ECM adicional" que duplique repositorios o funcionalidades; la plataforma ofertada debe tener integrada las funcionalidades propias de ECM como concepto no como sistema o plataforma adicional. En todos los requisitos que se mencionen en el anexo técnico acerca del ECM debe dársele esta interpretación.

Firma:



DOLLY ARIAS CASAS
Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera
Dependencia Solicitante: Subdirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Jorge Alexis Rodríguez Meza - Jefe Oficina TIC
Fernando Romero Mantilla - Profesional Universitario SAF
José Dagoberto Cotes - Contratista SAF

Revisó: Aprobó: Jorge Alexis Rodríguez Meza – Jefe Oficina TIC